



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/46
11 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: PAÍSES INSULARES DEL PACÍFICO

El presente documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan regional de gestión de la eliminación de HCFC para 12 Países Insulares del Pacífico (Etapa I, primer tramo) PNUMA

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES
PAÍSES INSULARES DEL PACÍFICO**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de la eliminación de HCFC (primer tramo)	PNUMA (principal)

II) ÚLTIMOS DATOS RELATIVOS AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	43,2 (toneladas métricas)
--	-----------	---------------------------

III) ÚLTIMOS DATOS DEL PROGRAMA DE PAÍS, POR SECTOR (toneladas métricas)								Año: 2009			
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Extin- guidores	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorios	Consumo total del sector		
				Fabricación	Mantenimiento						
HCFC-123											
HCFC-124											
HCFC-141b											
HCFC-142b											
HCFC-22					47,95				47,95		

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas métricas)			
Consumo básico en 2009 - 2010:	Por determinar	Punto de partida para la eliminación sostenida y total:	59,11
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Aprobado:	0,0	Remanente:	38,42

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas métricas)	0				0				0		0
	Financiación (\$EUA)	967.000				501.000				163.000		1.631.000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)					59,11	59,11	53,20	53,20	53,20	53,20	53,20	38,42	N/C
Consumo máximo admisible (toneladas métricas)				66,48	59,11	59,11	53,20	53,20	53,20	53,20	53,20	38,42	N/C
Costos del proyecto solicitados inicialmente (\$EUA)	PNUMA	Costos proyecto	873.375				636.525					186.100	1.696.000
		Costos apoyo	113.539				82.748					24.193	220.480
Total costos proyecto solicitados inicialmente (\$EUA)			873.375				636.525					186.100	1.696.000
Total costos apoyo solicitados inicialmente (\$EUA)			113.539				82.748					24.193	220.480
Total financiación solicitada inicialmente (\$EUA)			986.914				719.273					210.293	1.916.480

VII) SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA EL PRIMER TRAMO (2011)		
Organismo	Financiación solicitada (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	873.375	113.539

Financiación solicitada:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) que figura más arriba
Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre de los Gobiernos de las Islas Cook, Kiribati, las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, Nauru, Niue, Palau, las Islas Salomón, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu (en adelante denominados los PIP) el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, presentó al Comité Ejecutivo, en su 63ª Reunión, la Etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para esos 12 países, por un costo total conforme a la solicitud inicial de 1.886.000 \$EUA, más 245.180 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo. El PNUMA será el único organismo de ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC, que se aplicará conforme a una estrategia regional, para alcanzar el objetivo de reducción del 35 por ciento el consumo de HCFC en 2020.

2. El PNUMA solicita 1.099.375 \$EUA, más 142.920 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo, para el primer tramo de la Etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Antecedentes

3. En su 60ª Reunión, el Comité Ejecutivo mediante la Decisión 60/24, aprobó la financiación para preparar el proyecto a ejecutar en los 12 PIP, en el entendimiento de que:

- a) el consiguiente plan de gestión de la eliminación de HCFC para los PIP comprenderá actividades destinadas al logro del objetivo de reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020, y
- b) el PNUMA seguirá examinando las formas en que la estrategia regional podría aplicarse a su ejecución en esos 12 países.

4. Tras esa aprobación y en el curso de una reunión en red, el PNUMA inició una consulta con los PIP sobre la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC y examinó las formas en que la estrategia regional podría aplicarse a su ejecución, tomando debidamente en consideración las actividades que habrán de realizarse a escala nacional para que todos los países logren cumplir las medidas de control de los HCFC estipuladas en el Protocolo de Montreal. Posteriormente, los países realizaron amplias consultas nacionales en el marco de la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC. Asimismo, todos ellos organizaron el estudio sobre los HCFC, realizaron consultas nacionales sobre la revisión de las políticas, determinaron las necesidades para la eliminación e iniciaron la preparación de las estrategias nacionales y los planes de acción de apoyo a sus planes de gestión de la eliminación de HCFC.

5. Los PIP comparten distintas características. La mayoría de ellos se encuentran aislados geográficamente y todos dependen sustancialmente de las importaciones, así como de las ayudas oficiales para el desarrollo asignadas por países con los que comparten lazos históricos (p. ej., Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América y Japón). En comparación con los países de cualquier otra región, los PIP consumen cantidades de SAO muy limitadas. También existen algunas diferencias notables entre esos países que condicionan las actividades para eliminar los HCFC. Cada PIP importa HCFC a granel y equipos que consumen esas sustancias de distintos países, según el subgrupo al que pertenece. También difieren en el número de habitantes, la estructura económica y la distribución geográfica, factores que también determinan la elección y ejecución de las actividades para eliminar las SAO. En el Cuadro I se resumen esos factores:

Cuadro 1: Características socioeconómicas de los PIP

País	Población ¹	PIB per cápita (\$EUA corrientes) ²	Principales centros económicos	Principales industrias	Socios comerciales que suministran los HCFC y equipos que los consumen
Islas Cook	19.300	-	Rarotonga	Turismo, agricultura	Nueva Zelanda
Niue	1.438	-	Niue	Agricultura, turismo	Nueva Zelanda
Islas Marshall	63.400	2.504	Majuro en el atolón principal y en 4-5 islas exteriores	Pesca, maquinaria/repuestos metal, copra	EE.UU, Filipinas, Singapur, China (continental y Taiwán)
Micronesia (Estados Federados de)	111.100	2.319		Pesca, turismo	EE.UU, Filipinas, Singapur, China (continental y Taiwán)
Palau	19.907 ³	7.300 ⁴	Koror en la isla principal	Turismo, pesca comercio, construcción	EE.UU, Filipinas República de Corea, China (Taiwán),
Nauru	10.250	-	Nauru	Minería, pesca, agricultura, turismo	Fiji, Filipinas, Malasia, China, Australia
Kiribati	99.550	1.325	Tarawa	Agricultura, pesca, turismo	Australia, China, Japón, Fiji, Nueva Zelanda
Samoa	178.900	2.776	Upolu	Agricultura, pesca, turismo	Fiji, Nueva Zelanda, Australia, China
Tonga	104.300	2.991	Tongatapu	Turismo, agricultura, telecomunicaciones, remesas	Australia, Nueva Zelanda, China, Fiji
Tuvalu	9.970	-	Funafuti	Pesca, agricultura	Fiji, Nueva Zelanda, Japón, China,
Islas Salomón	535.700	1.257	Honiara	Agricultura, silvicultura, pesca, turismo	China, Hong Kong Singapur Australia, Nueva Zelanda
Vanuatu	245.800	1.713	Puerto Vila	Agricultura, pesca, turismo	Australia, Nueva Zelanda, China, Singapur

6. Tomando en consideración todos los datos expuestos más arriba, y tras celebrar amplias deliberaciones y consultas, comprendido el análisis de las estrategias regionales adoptadas anteriormente para eliminar los CFC, los PIP convinieron en ejecutar el plan de gestión de la eliminación de HCFC, en la mayor medida posible, mediante una estrategia regional para reducir los costos al mínimo y lograr los mejores resultados respecto del cumplimiento del Protocolo de Montreal. El plan de gestión de la eliminación de HCFC se presenta a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 63ª Reunión.

Reglamentaciones relativas a las SAO

7. Todos los PIP ratificaron el Protocolo de Montreal y sus enmiendas, con excepción de las Islas Salomón que aún no han rubricado la Enmienda de Beijing.

¹ Fuente: PNUMA (2006). GEO Data Portal, datos recopilados según "nombre del organismo, nombre de la base de datos, año", Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, <http://geodata.grid.unep.ch>. Fuente: UNEP/DEWA/GRID-Europe, GEO Data Portal, datos recopilados en la División de Población de las Naciones Unidas, excepto la cifra correspondiente a la República de Palau, proveniente de la Oficina de Planificación y Estadísticas y calculada en el plan de gestión de la eliminación de HCFC de ese país (2008). La estimación correspondiente para 2009 en Palau asciende a 205.800.

² Fuente: datos correspondientes a 2009 y recopilados en los Datos sobre las Cuentas Nacionales del Banco Mundial y el Archivo de Datos sobre Cuentas Nacionales de la OCDE, <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.PCAP.CD>, excepto la cifra relativa a la República de Palau, proveniente del plan de gestión de la eliminación de HCFC para ese país. La estimación del Banco Mundial para Palau en 2009 asciende a 9.345 \$EUA.

³ Datos de 2005

⁴ Datos de 2007

8. Cada uno de los PIP se atiene a los procedimientos nacionales en materia de formulación de reglamentaciones que, por lo general, comprenden una revisión de las legislaciones existentes, su verificación en el Ministerio de Justicia, el envío a las partes interesadas para su aprobación y la promulgación del Parlamento. Asimismo, y como consecuencia de la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, los 12 países establecieron o reforzaron sus sistemas de otorgamiento de licencias para controlar las importaciones y exportaciones de SAO, comprendidos los HCFC, mediante distintas reglamentaciones o leyes nacionales. Algunos países también establecieron las bases jurídicas del sistema de cuotas que podría utilizarse para controlar las importaciones y exportaciones de HCFC y que se resumen en el Cuadro 2:

Cuadro 2: Síntesis de los marcos legales para controlar las SAO en los PIP

País	Marco legal para controlar las SAO, comprendido el sistema de otorgamiento de licencias de importación y exportación	¿Se contemplan los HCFC en el sistema de otorgamiento de licencias?
Islas Cook	El control de las SAO se incluyó en la Reglamentación de Aduanas. La normativa sobre la protección de la capa de ozono, aprobada en 2008, reforzó el sistema de otorgamiento de licencias. Las multas por violación de la Reglamentación ascienden a un máximo de 50.000 \$EUA.	Sí, y también otras SAO.
Kiribati	El sistema de otorgamiento de licencias, establecido en el marco de la Ley de Aranceles, se enmendó en 2006 para incluir la restricción de las importaciones de SAO. Dicho sistema se incorporó en el Reglamento sobre la Protección de la Capa de Ozono, que está a la espera de la aprobación del Gabinete.	Sí, y también otras SAO.
Islas Marshall	El sistema de otorgamiento de licencias se estableció en agosto de 2004 mediante la Reglamentación para la Protección de la Capa de Ozono de ese año, incluida en la Ley de Protección del Medio Ambiente de 1984. Su aplicación incumbe a la Autoridad de Protección del Medio Ambiente (APMA). Las licencias de importación y exportación se otorgan a solicitud de los interesados y tras su registro en la APMA. La Reglamentación controla o prohíbe: importar sustancias a granel, importar bienes y equipos específicos, así como exportar, fabricar, vender y emitir sustancias controladas a la atmósfera. Las multas por violación de la Reglamentación ascienden a un máximo de 10.000 \$EUA diarios. La revisión de la Reglamentación (p. ej., el requisito de etiquetado) está en curso y se terminará cuando quede establecida la cuota de eliminación de HCFC en 2011.	Sí, y también otras SAO.
Micronesia (Estados Federados de)	La Unidad Nacional del Ozono, establecida en la Oficina de Gestión del Medio Ambiente y Emergencias, aplica el sistema de otorgamiento de licencias, que comprende los HCFC, con la asistencia de la División de Aduanas del Ministerio de Finanzas y Administración desde noviembre de 2007. Se está revisando la Reglamentación relativa a las SAO a efectos de reforzar los sistemas de otorgamiento de licencias y cuotas para importar y exportar HCFC, antes de presentarla a la aprobación del Parlamento.	Sí, y también otras SAO.

País	Marco legal para controlar las SAO, comprendido el sistema de otorgamiento de licencias de importación y exportación	¿Se contemplan los HCFC en el sistema de otorgamiento de licencias?
Nauru	La Reglamentación sobre la Importación y Exportación de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono entró en vigor en agosto de 2008 en el marco de la Ordenanza de Aduanas de 1922-1926. Esa Reglamentación faculta al Departamento del Medio Ambiente del Ministerio de Comercio, Industria y Medio Ambiente, así como a la División de Aduanas, a aplicar el sistema de otorgamiento de licencias. Visto que también incluye los límites aplicables a la importación y exportación de SAO en el país, constituirá la base del sistema de cuotas para los HCFC que se establecerá cuando se inicie el plan de gestión de la eliminación de HCFC.	Sí, y también otras SAO.
Niue	El Gabinete ministerial ratificó el Reglamento para la Protección de la Capa de Ozono de 2007, incluido en la Ley del Medio Ambiente de 2003. En virtud de esta última, se estableció el sistema de otorgamiento de licencias para importar y exportar SAO. Las violaciones del Reglamento son objeto de multas equivalentes a 100 unidades, o de hasta 6 meses de pena de cárcel.	Sí, y también otras SAO.
Palau	El sistema de otorgamiento de licencias entró en vigor en 2005, en el marco del Reglamento para la Protección de la Capa de Ozono promulgado ese año. Su aplicación incumbe a la Junta para la Protección de la Calidad del Medio Ambiente, en estrecha colaboración con la División de Aduanas. Las licencias se extienden tras su solicitud para la importación, venta y mantenimiento, y su registro en la Junta para la Protección de la Calidad del Medio Ambiente. El Reglamento controla la importación de sustancias a granel, de bienes y equipos específicos, así como la exportación, fabricación, venta y emisión a la atmósfera de sustancias controladas. Las violaciones del Reglamento son objeto de multas que ascienden hasta 10.000 \$EUA diarios y/o de multas por infracción penal. El Reglamento se enmendará cuando se hayan establecido las cuotas para los HCFC.	Sí, y también otras SAO.
Samoa	El sistema de otorgamiento de licencias para importar y manipular SAO controladas se aplica desde 2006, cuando se promulgó el Reglamento para la Protección de la Capa de Ozono en el marco de la Ley de Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente de 1989. Controla la importación de SAO, puras o mezcladas, y de equipos que consumen CFC. El Reglamento está siendo examinado para enmendarlo con vistas a establecer el sistema de cuotas para los HCFC. Las multas por violación del Reglamento ascienden hasta un máximo de 50 unidades y, en caso de reincidencia, hasta a 1 unidad diaria.	Sí, y también otras SAO.
Islas Salomón	El sistema de otorgamiento de licencias para importar y exportar SAO se estableció en el Reglamento para la Protección de la Capa de Ozono de la Ley de Aduanas (PAC.121), publicada el 1 de enero de 2008 en el Boletín Oficial.	Sí, y también otras SAO.
Tonga	El sistema de otorgamiento de licencias para importar SAO entró en vigor en 2004 por conducto del acuerdo mutuo entre el Departamento de Aduanas, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. La promulgación de la nueva Ley para la Protección de la Capa de Ozono en 2010 reforzó su aplicación. El Reglamento está siendo revisado y se terminará cuando se establezcan las cuotas para la eliminación de los HCFC en 2011.	Sí, y también otras SAO.
Tuvalu	El sistema de otorgamiento de licencias para importar y exportar SAO se estableció en el marco del Reglamento sobre las SAO de 2010 y de la Ley para la Protección de la Capa de Ozono de 2007. El Reglamento	Sí, y también otras SAO.

País	Marco legal para controlar las SAO, comprendido el sistema de otorgamiento de licencias de importación y exportación	¿Se contemplan los HCFC en el sistema de otorgamiento de licencias?
	se enmendará cuando se establezcan las cuotas para eliminar los HCFC.	
Vanuatu	El sistema de otorgamiento de licencias para controlar las importaciones y exportaciones de SAO se estableció en febrero de 2010, por una Orden Ministerial al amparo de la Ley de Aduanas (PAC 257). La Ley de Protección de la Capa de Ozono se promulgó en noviembre de 2010 y entrará en vigor a inicios de 2011. La Ley contempla dos categorías principales de SAO (una lista de sustancias prohibidas y otra de sustancias restringidas).	Sí, y también otras SAO.

9. En la estrategia regional para eliminar los CFC, ejecutada anteriormente, se habían asignado fondos para establecer un “Comité Nacional para el Cumplimiento” (CNC), a tiempo parcial, en cada uno de los 12 países. Dicha asistencia se limitó a tres años. Habitualmente, esa financiación está comprendida en los proyectos de fortalecimiento institucional para cada país. Los CNC están compuestos por las Unidades Nacionales del Ozono oficiales de esos países y sus principales responsabilidades consisten en ejecutar las actividades a escala nacional relativas al cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Montreal. En particular, a los CNC incumbe la formulación y aplicación de las reglamentaciones nacionales para controlar el consumo de SAO en los países. La mayoría de ellos también estableció sus propios Comités de Dirección para coordinar las estrategias y políticas nacionales de eliminación de las SAO. Las Unidades Nacionales del Ozono están establecidas en distintos ministerios, pero en la mayoría de los casos se encuentran en los Ministerios del Medio Ambiente.

Consumo de HCFC

10. En todos los PIP, el primer paso para preparar el plan de gestión de la eliminación de HCFC consistió en organizar su propia recopilación de datos para el estudio sobre los HCFC. Además del estudio a escala nacional, los países también utilizaron otras fuentes de datos distintas, como los censos recopilados por los institutos de estadísticas; la información sobre las importaciones suministrada por aduanas e importadores; los datos del sistema de otorgamiento de licencias, así como la información relativa al Artículo 7 y el programa de país notificados anteriormente por los países para verificarlos y confirmar las informaciones proporcionadas por los usuarios finales, importadores y talleres de mantenimiento, a efectos de contar con una recopilación de datos tanto de arriba a abajo, como de abajo a arriba.

11. En los PIP no se producen HCFC; por consiguiente, importan esas sustancias y los demás refrigerantes que utilizan. Anteriormente, los principales proveedores eran Australia, Nueva Zelandia y Fiji, pero en los últimos años China (comprendido Taiwán), los Estados Unidos de América, Filipinas, Malasia, Singapur y la República de Corea han empezado a exportar HCFC-22 y otras sustancias alternativas. El número de países exportadores dificulta la supervisión de las importaciones y exportaciones.

12. En la región de los PIP, el HCFC-22 es prácticamente el único HCFC utilizado a fin de mantener los equipos de refrigeración y las unidades de aire acondicionado para viviendas, comercios e industrias. Visto que las cantidades utilizadas de otros HCFC, como el HCFC-123, el HCFC-142b (en mezclas), etc., son muy pequeñas, no se los contemplará por separado en el plan de gestión de la eliminación de HCFC. Su consumo se eliminará mediante la asistencia técnica para la utilización de tecnologías alternativas. En el Cuadro 3 figura el consumo de HCFC en los 12 países durante los últimos años.

Cuadro 3: Consumo de HCFC en los PIP (tm)

HCFC	Artículo 7				Estudio				
	2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009	2010*
Islas Cook	0,81	0,31	0,30	0,57	0,81	0,31	0,30	0,57	1,82
Kiribati	0,9	1,50	3,69	0,68	0,96	0,90	3,69	0,68	2,19
Islas Marshall	2,27	3,07	4,17	3,48	2,27	3,07	4,17	3,48	4,5
Micronesia (E. F. de)	0,56	0,78	3,92	1,64	0,56	0,78	3,92	1,64	3,0
Nauru	0,05	0,04	0,14	0,1	0,05	0,04	0,14	0,1	0,5
Niue	0	0,35	0	0	0	0,35	0	0	0,3
Palau	1,5	0,13	0,37	2,04	1,5	2,39	1,34	2,56	3,88
Samoa	3,16	3,16	2,80	3,50	0,29	2,31	2,97	3,50	4,26
Islas Salomón	18,8	16,94	22,09	28,28	18,8	16,36	21,82	29,09	41,0
Tonga	0,82	0,92	2,78	0,01	0,82	1,37	2,78	2,43	2,67
Tuvalu	0,54	0,63	0,33	1,59	0,54	0,63	0,33	1,13	1,62
Vanuatu	2,58	4,59	4,66	1,46	1,8	5,5	5,5	1,8	9,1

* Mejor estimación de cada país durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

13. En todos los PIP, los HCFC se usan principalmente para mantener equipos de aire acondicionado que contienen esas sustancias, muy comunes en hoteles y otras infraestructuras turísticas, edificios de oficinas públicas y privadas, hospitales, restaurantes, iglesias y escuelas. En las viviendas de esos países no suelen utilizarse equipos de aire acondicionado. Los barcos pesqueros constituyen otro sector de consumo de HCFC debido a que la pesca es una de las fuentes principales de ingresos de esas islas. Pero como la mayoría pertenece a empresas extranjeras y el mantenimiento se efectúa en el extranjero, en los PIP no puede atribuirse consumo alguno a esa aplicación. Los demás equipos de refrigeración que utilizan HCFC-22 comprenden las vitrinas, unidades de condensación, congeladores para helados, equipos de ultracongelación, cámaras frías, etc. En el Cuadro 4 se resume el consumo de HCFC en los PIP, por categoría de equipo.

Cuadro 4: Consumo de HCFC en los PIP en 2009, por categoría (tm)

Categoría	Aire acondicionado		Equipos comerciales e industriales de refrigeración		Consumo total para el mantenimiento (tm)
	Unidades	Consumo para mantenimiento	Unidades	Consumo para mantenimiento	
Islas Cook	1.100	0,50	65	0,066	0,57
Kiribati	1.500	0,62	25	0,15	0,77
Islas Marshall	5.600	2,52	89	1,2	3,72
Micronesia	2.300	0,99	50	0,8	1,79
Nauru	550	0,21	18	0,05	0,26
Niue	94	0,03	6	0,05	0,08
Palau	4.880	2,196	125	0,68	2,88
Samoa	6.400	2,50	150	1,3	3,80
Islas Salomón	16.060	5,88	42.270	35,07	40,95
Tonga	2.860	1,29	95	0,35	1,64
Tuvalu	211	0,32	1	0,03	0,35
Vanuatu	15.410	2,08	11.705	3,47	5,55
TOTAL	56.965	19,14	54.599	43,22	62,36

14. En su mayoría, los técnicos de los PIP no recibieron una capacitación adecuada, sino que aprendieron sobre la marcha. Unos pocos son egresados de institutos de formación profesional clásicos de Australia, Nueva Zelandia, Fiji y Papúa Nueva Guinea, y otros recibieron capacitación sobre las buenas prácticas en el marco de la estrategia regional anterior. En la mayoría de los casos, los talleres de mantenimiento cuentan con 2-3 técnicos y equipo insuficiente para realizar el trabajo de mantenimiento cotidiano. Pero en unos pocos talleres, algunos técnicos ensamblan sus propias máquinas de recuperación de refrigerantes. Otros técnicos también trabajan para los grandes usuarios finales, como hoteles o ministerios, donde reciben alguna formación. En el Cuadro 5 se resume la situación del sector de mantenimiento en la región de los PIP.

Cuadro 5: Talleres de mantenimiento y técnicos de refrigeración en los PIP

HCFC	Nº de talleres de mantenimiento	Nº de técnicos
Islas Cook	4	10
Kiribati	10	20
Islas Marshall	10	26
Micronesia	9	25
Nauru	3	7
Niue	2	3
Palau	20	42
Samoa	14	120
Islas Salomón	30	150
Tonga	20	40
Tuvalu	4	14
Vanuatu	15	100
TOTAL	141	557

Cálculo del consumo básico estimado

15. A efectos de calcular el consumo básico de cada país, que figura en el Cuadro 6, para el plan de gestión de la eliminación de HCFC, los PIP utilizaron el promedio del consumo real notificado en 2009 en relación con el Artículo 7 y del consumo estimado para 2010.

Cuadro 6: Consumo básico de HCFC estimado en los PIP (tm)

HCFC	2009	2010	Consumo básico estimado
Islas Cook	0,57	1,82	1,20
Kiribati	0,68	2,19	1,44
Islas Marshall	3,48	4,5	3,99
Micronesia (E. F.)	1,64	3,0	2,32
Nauru	0,1	0,5	0,3
Niue	0	0,3	0,15
Palau	2,04	3,88	2,96
Samoa	3,50	4,26	3,88
Islas Salomón	28,28	41,0	34,64

Tonga	0,01	2,67	1,34
Tuvalu	1,59	1,62	1,61
Vanuatu	1,46	9,1	5,28
TOTAL	43,35	74,84	59,11

Estrategia para eliminar los HCFC

16. Todos los PIP reafirmaron su compromiso político con el Protocolo de Montreal y, en cumplimiento de dicho instrumento, eliminarán los HCFC mediante la siguiente estrategia global:

- a) Control y reducción del suministro de HCFC mediante el refuerzo de la aplicación del sistema de licencias para importar y exportar SAO; la introducción de cuotas de importación y exportación a partir de 2013; el estudio de otras políticas para desalentar la importación de HCFC y/o promover el uso de alternativas, como la instauración de aranceles y ajustes de precios, el refuerzo de la cooperación regional para combatir el comercio ilícito de HCFC y la capacitación de funcionarios de aduanas;
- b) Control y reducción de la demanda de HCFC mediante el fomento de la formación sobre las buenas prácticas en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado; la introducción de un sistema de autorizaciones para manipular HCFC; el establecimiento de asociaciones de industrias y el refuerzo de las existentes; la puesta en vigor del sistema de otorgamiento de licencias y/o de cuotas para controlar la importación de equipos que consumen HCFC, en coordinación con la aplicación de otros acuerdos multilaterales para proteger el medio ambiente, en particular los relativos al cambio climático y la prohibición de la apertura de nuevas fábricas que consumen HCFC para producir equipos y/o cuyo funcionamiento depende de esas sustancias;
- c) Sensibilización y establecimiento de un ambiente propicio mediante actividades constantes de concientización del público y de la divulgación de información sobre el sistema de otorgamiento de licencias a los técnicos, así como de incitación a que los usuarios finales recurran únicamente a los servicios de técnicos habilitados;
- d) Armonización del plan de gestión de la eliminación de HCFC con las políticas relativas al cambio climático de cada país para promover productos alternativos con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera teniendo en cuenta, siempre que sea posible, la eficiencia energética de los equipos a efectos de reducir las emisiones de CO₂, así como divulgación constante de la relación existente entre la protección de la capa de ozono y los problemas provocados por el cambio climático, y
- e) Participación y compromiso activos de los PIP en la estrategia regional a efectos de ejecutar todas las actividades propuestas.

17. Para aplicar esta estrategia global se combinarán actividades complementarias a escala regional y nacional y se determinarán las actividades específicas a ejecutar en cada país en consonancia con la estrategia expuesta más arriba. A continuación se exponen las principales actividades que se ejecutarán en cada país:

- a) Control del suministro de HCFC:
 - i) Adopción de los códigos del sistema armonizado para los HCFC;
 - ii) Instauración de un sistema de cuotas para importar y exportar HCFC a partir del 1 de enero de 2013;

- iii) Establecimiento de un sistema de autorizaciones para manipular, almacenar y vender HCFC;
 - iv) Consentimiento previo extraoficial y documentado de los PIP;
 - v) Formación de funcionarios de aduanas impartida por instituciones y expertos de la región en 2011 y 2016 respectivamente;
 - vi) Suministro de 1-3 identificadores de refrigerantes en 2011;
 - vii) Cursos de repaso anuales para funcionarios de aduanas.
- b) Control de la demanda de HCFC:
- i) Control/prohibición de la importación de equipos que consumen HCFC a partir del 1 de enero de 2015;
 - ii) Formación de técnicos de mantenimiento impartida por expertos en buenas prácticas de la región en 2011 y 2016 respectivamente;
 - iii) Suministro de 1-3 dotaciones que comprenderán equipos de recuperación y reciclado, identificadores y herramientas en 2011, así como de repuestos en 2016;
 - iv) Cursos de repaso anuales;
 - v) Suministro de cilindros de recuperación para almacenar las SAO no deseadas que se destruirán en la región.
 - vi) Establecimiento/refuerzo de la asociación de industrias de refrigeración.
- c) Sensibilización y establecimiento de un ambiente propicio:
- i) Traducción y adaptación de los materiales de sensibilización del PNUMA para su uso en la región;
 - ii) Fomento de la aplicación de las reglamentaciones nacionales mediante un programa de divulgación.
- d) Gestión, coordinación y seguimiento de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC:
- i) De ser necesario, contratación de expertos técnicos de la región para apoyar la ejecución de las actividades;
 - ii) Inspecciones y actividades de seguimiento.

18. En su calidad de organismo de ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC, el PNUMA dirigirá las actividades a ejecutar en la región con la mira en los mismos parámetros que la estrategia global expuestos en los párrafos 16 y 17, pero se centrará en la formulación de estrategias que puedan facilitar una ejecución más eficaz de las actividades en cada país. Estas incluirán una estrecha cooperación y coordinación con el Programa Regional del Medio Ambiente para el Pacífico Sur (SPREP) y la Organización de Aduanas de Oceanía a efectos de conceder la prioridad a la consonancia y la aplicación en la región de los códigos del sistema armonizado para los HCFC de la Organización Mundial

de Aduanas (OMA), establecidos en 2012. También se fomentará la toma de conciencia en los ministerios y las altas esferas políticas sobre la importancia de la eliminación de los HCFC mediante reuniones organizadas por el SPREP para alentar la adopción y aplicación de un sistema de cuotas, así como de la creación de sistemas normalizados para las autorizaciones y el establecimiento de cuotas, basados en la experiencia de los países de la región que han obtenido los mejores resultados, como Fiji. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC se prevé prestar asistencia técnica al SPREP y la Organización de Aduanas de Oceanía a esos efectos.

19. El sistema para los PIP se aplicará en esos países mediante la estrategia regional que facilitará la organización de una red conjunta de aduaneros y funcionarios del ozono, los cuales trabajarán en colaboración con la red de esos países existente financiada en el marco del programa de asistencia al cumplimiento. El PNUMA también encabezará la elección de los materiales de formación existentes, tanto sobre las buenas prácticas de mantenimiento, como la capacitación de aduaneros, que cada país utilizará en las actividades de formación organizadas a escala nacional.

20. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC también se prevé una estrategia regional para la gestión de los desechos de SAO en esos países y cuya actividad inicial consistirá en suministrar cilindros para almacenar las sustancias recogidas. En cada país, el almacenamiento de los cilindros conforme a un código adecuado de prácticas de conservación y el inventario de los gases almacenados hasta su destrucción incumben a la Unidad Nacional del Ozono y la asociación de industrias. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC no se solicitan fondos para la destrucción o eliminación de las SAO.

21. El PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC, tendrá bajo su responsabilidad la gestión de la ejecución de la estrategia regional, en estrecha colaboración con los países, incluidos Australia, Fiji, Japón, Nueva Zelanda y Papúa Nueva Guinea, y las organizaciones regionales como el SPREP y la Organización de Aduanas de Oceanía.

Costo del plan de gestión de la eliminación de HCFC

22. Para calcular el costo total del plan de gestión de la eliminación de HCFC, el PNUMA preparó una lista de todas las actividades individuales que cada país había convenido en aplicar, así como de los costos de aquellas a ejecutar a escala regional. Respecto de las actividades a escala nacional, determinó el monto de la financiación conforme a sus costos estándar y el número de actividades solicitadas por cada país en función del consumo y número de técnicos y funcionarios de aduanas (p. ej., entre otros rubros, se estimó el costo de cada taller de capacitación en los países en 4.000/5.000 \$EUA; de cada dotación de equipo básico para los técnicos en 500 \$EUA, y de cada equipo de formación en 12.000 \$EUA). Los costos regionales se calcularon mediante los montos estimados para la asistencia técnica, así como para otras actividades que el PNUMA organizará en la región y que podrían incluir la contratación de consultores locales para impartir formación. Posteriormente, se agruparon esos costos respecto de cada una de las cuatro actividades principales, cuya lista figura en el párrafo 17 del presente documento.

23. Conforme a la solicitud presentada, el costo total global del plan regional de gestión de la eliminación de HCFC para los PIP se estimó en 1.886.000 \$EUA. Con ese plan se habrá eliminado el 35 por ciento del promedio del consumo total de HCFC en 2009 y 2010 en la región en 2020 (59,1 tm - 3,2 toneladas PAO) en esos 12 países, como se expone más abajo.

Cuadro 7: Presupuesto propuesto para la ejecución del plan regional de gestión de la eliminación de HCFC en los PIP

País/región	Control de los suministros de HCFC	Control de la demanda de HCFC	Comunicación	Coordinación supervisión	Total en \$EUA
Islas Cook	42.000	37.000	20.000	15.000	114.000
Kiribati	51.500	56.500	25.000	15.000	148.000

Islas Marshall	51.500	56.500	25.000	15.000	148.000
Micronesia	51.500	48.500	25.000	15.000	140.000
Nauru	42.000	37.000	20.000	0	99.000
Niue	42.000	37.000	20.000	0	99.000
Palau	44.000	37.000	20.000	15.000	116.000
Samoa	51.500	56.500	25.000	15.000	148.000
Islas Salomón	73.000	85.000	25.000	25.000	208.000
Tonga	51.500	56.500	25.000	15.000	148.000
Tuvalu	42.000	37.000	20.000	15.000	114.000
Vanuatu	51.500	56.500	25.000	15.000	148.000
Subtotal	594.000	601.000	275.000	160.000	1.630.000
Regional	206.000			50.000	256.000
Total					1.886.000

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

24. La Secretaría examinó el plan de gestión de la eliminación de HCFC para los PIP a la luz de las directrices para la preparación de esos planes (Decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de los HCFC del sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), de las decisiones posteriores sobre esos planes aprobadas en la 62ª Reunión, del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014 y de otras decisiones pertinentes relativas a la estrategia regional para eliminar los HCFC en los PIP.

Asuntos relativos a las reglamentaciones aplicables a las SAO

25. Al examinar las políticas y reglamentaciones de los PIP relativas a las SAO, la Secretaría observó en la síntesis de los marcos legales existentes en los 12 países para controlar esas sustancias que figura en el Cuadro 2, que todas las islas indicaron contar con un sistema de otorgamiento de licencias que incluye los HCFC. La Secretaría pidió al PNUMA aclaraciones sobre determinadas medidas de control, en particular las aplicables los HCFC, y quiso saber exactamente qué controlan (p. ej., si se trata de licencias para los HCFC a granel únicamente o si incluyen los equipos que consumen esas sustancias). También pidió al PNUMA que detallara las actividades realizadas durante la revisión de las reglamentaciones aplicables a las SAO para incluir las medidas de 2007 para la eliminación acelerada de los HCFC en el curso de la preparación del plan de gestión de la eliminación de esas sustancias, a la que ya se había asignado financiación. En respuesta al primer asunto planteado, el PNUMA revisó el cuadro que contiene la síntesis de las reglamentaciones relativas a las SAO de cada país, y brindó información adicional sobre la manera en que contemplan los HCFC. El PNUMA también enumeró las actividades realizadas al respecto durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, que incluyeron una revisión de los marcos legales existentes en los países para la aplicación del Protocolo de Montreal; una revisión de otras leyes y reglamentos de los países de interés para el plan de gestión de la eliminación de HCFC; una revisión del estado de la aplicación de los sistemas actuales de otorgamiento de licencias existentes para controlar la importación y exportación de SAO, así como la manipulación y mantenimiento de esas sustancias; el aprovechamiento compartido de la información sobre los marcos legales y los sistemas de otorgamiento de licencias para controlar las SAO; la preparación de las enmiendas de las leyes y reglamentos existentes de modo que incluyan los HCFC, y el refuerzo de los instrumentos existentes para otorgar licencias.

Asuntos relativos al consumo de HCFC

26. En el caso de un mínimo de cinco países de la región, la Secretaría observó una discrepancia entre los datos reunidos para el estudio y los notificados en relación con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal y, en particular, en los datos de 2009. El PNUMA indicó que el estudio dejaba a los países la posibilidad de revisar el consumo de HCFC y que varios de ellos encontraron diferencias en los datos. En cuatro de países (Palau, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu) se encontró un mayor consumo en 2009, mientras que en uno (Tuvalu) los datos del estudio eran inferiores a los notificados al respecto para 2009. El PNUMA indicó también que esos países querían asegurarse de que los datos del estudio concordarían con la información notificada para 2009 y habían presentado solicitudes oficiales a la Secretaría del Ozono para revisar los datos de 2009 comunicados en relación con el Artículo 7.

27. En consultas posteriores sobre este asunto, la Secretaría del Ozono informó a la Secretaría del Fondo de que, visto que a efectos de calcular el consumo de HCFC en 2009 para calcular el consumo básico para el cumplimiento en los países que operan al amparo del Artículo 5 se utiliza el consumo de HCFC en 2009, el ajuste de los datos notificados debe hacerse según la metodología de revisión de los datos de referencia aprobada por las Partes del Protocolo de Montreal, en su 15ª Reunión (Decisión XV/19) (p. ej., la solicitud debe presentarse a la consideración del Comité de Aplicación). Por consiguiente, el PNUMA revisó el cálculo de los datos básicos de todos los países para tomar en consideración el consumo real notificado en 2009 en relación con el Artículo 7 y el consumo para 2010 estimado en el estudio.

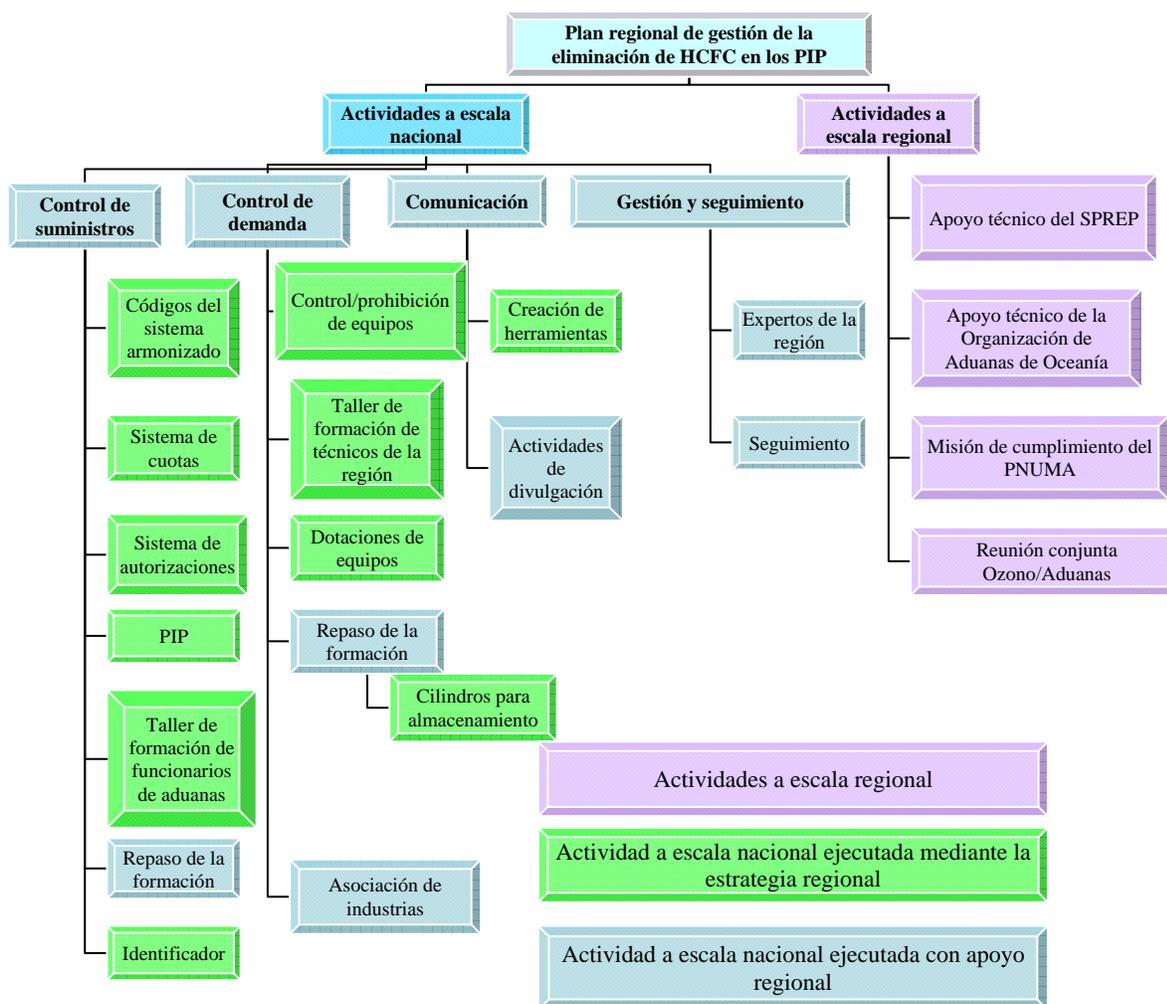
Punto de partida de la reducción total del consumo de HCFC

28. Los Gobiernos de los PIP convinieron en fijar el punto de partida de la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC de cada país en el promedio del consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010, que figuran en el Cuadro 6. Con las cifras del Cuadro 6, se estimó el consumo básico total de la región 3,25 toneladas PAO. En el plan administrativo se indica un consumo básico total de 2,5 toneladas PAO.

Asuntos técnicos y relativos a los costos

29. La Secretaría planteó varios asuntos relacionados con el plan de gestión de la eliminación de HCFC y, en particular, la estrategia regional propuesta. Observó que si bien se han previsto actividades a ejecutar específicamente a escala nacional, y que si bien en el plan de gestión de la eliminación de HCFC se propone la utilización de una “estrategia regional”, dicha estrategia no se exponía con claridad en la concepción global del documento. Indicó asimismo que tampoco se aclaraba la manera en que la estrategia regional, en particular la participación del SPREP y la Organización de Aduanas de Oceanía, complementaría la ejecución de las actividades a escala nacional. La Secretaría sugirió que sería útil disponer de un diagrama en el que figure el orden de las actividades y la manera en que esa estrategia permitirá realmente lograr los objetivos del cumplimiento en los 12 países de la región.

30. El PNUMA enmendó el plan de gestión de la eliminación de HCFC teniendo en cuenta los asuntos planteados más arriba y presentó también el diagrama de las actividades previstas en ese plan para demostrar la complementariedad de las actividades que se ejecutarán a escala nacional y regional, y en el que se exponen las actuaciones de las demás instituciones que contribuyen a la ejecución eficaz de ese plan de gestión de la eliminación de HCFC. A continuación se expone ese diagrama.



31. Conforme a la solicitud, en el plan de gestión de la eliminación de HCFC se prevén actividades a escala nacional a ejecutar en el sector de mantenimiento, p. ej., la formación de funcionarios de aduanas y técnicos de mantenimiento, así como un componente de sensibilización. Si bien comprende un componente para equipos, la Secretaría observó que el número propuesto inicialmente era insuficiente para la región. Considerando que el conjunto de países de la región cuenta con un total de alrededor de 500 técnicos únicamente, la Secretaría propuso que el PNUMA estudiara la posibilidad de suministrar un juego básico de herramientas a todos los técnicos, en calidad de sostén de los conocimientos que recibirán durante la capacitación. La Secretaría también propuso racionalizar las actividades que apuntan a los mismos objetivos (p. ej., las consultas sobre las autorizaciones y el sistema de cuotas) para volver a ajustar los costos a efectos de disponer de margen para el suministro de equipos. El PNUMA procedió a efectuar estos cambios en el plan de gestión de la eliminación de HCFC.

32. La Secretaría también pidió aclaraciones sobre las funciones del SPREP y la Organización de Aduanas de Oceanía y quiso saber si el PNUMA ya había celebrado otros acuerdos con ambas instituciones y cuáles eran sus mandatos específicos. El PNUMA indicó que está realizando consultas con ambas organizaciones y que el SREP ya había colaborado con el PNUMA y los PIP durante la eliminación de los CFC. Si bien aún no han celebrado acuerdo oficial alguno, el PNUMA señaló que lo harán tras la aprobación de la financiación para el plan regional de gestión de la eliminación de HCFC.

33. La Secretaría también pidió información sobre la participación de Fiji y Papúa Nueva Guinea, dos países de la región donde otros organismos están ejecutando planes de gestión de la eliminación de HCFC individuales, así como sobre las medidas adoptadas para que esos países se incorporaran a la estrategia regional. El PNUMA indicó que periódicamente se enviaba información esos países sobre la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC y que prestarán asistencia para la formulación y aplicación de las políticas. De conformidad con la propuesta, se invitará a ambos países a participar en la reunión conjunta del ozono y los funcionarios de aduana. Para cerciorarse de que las actividades serán complementarias, se están estudiando con ambos países, así como con los organismos de ejecución pertinentes.

34. Tras seguir examinando con el PNUMA las actividades y su contribución a una ejecución más eficaz del plan regional de gestión de la eliminación de HCFC para asegurarse de que los 12 países cumplirán las medidas de eliminación del Protocolo de Montreal, así como el costo total de la solicitud inicial del plan de gestión de la eliminación de HCFC, se convino en un monto total de la financiación para su ejecución en 1.696.000 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo expuestos en el Cuadro 8. El monto de los fondos para la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC se basa en la aplicación de una estrategia regional para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en los PIP, y en un consumo básico total de en los 12 países 59,1 tm (3,25 toneladas PAO) estimado en función de los consumos básicos individuales que figuran en el Cuadro 6. A continuación se expone la distribución convenida de los fondos para las actividades:

Cuadro 8: Monto revisado de la financiación para el plan de gestión de la eliminación de HCFC en los PIP (\$EUA)

País/región	Control de suministros de HCFC	Control demanda de HCFC (incluidos los equipos)	Comunicación	Gestión y seguimiento	Total en \$EUA
Islas Cook	25.000	49.000	10.000	15.000	99.000
Kiribati	31.000	48.000	15.000	15.000	109.000
Islas Marshall	31.000	52.000	15.000	15.000	113.000
Micronesia	31.000	51.000	15.000	15.000	112.000
Nauru	24.000	35.000	10.000	5.000	74.000
Niue	23.000	35.000	10.000	5.000	73.000
Palao	29.000	66.000	10.000	15.000	120.000
Samoa	34.500	84.000	15.000	15.000	148.500
Islas Salomón	41.000	114.000	15.000	25.000	195.000
Tonga	31.000	66.000	15.000	15.000	127.000
Tuvalu	25.000	42.000	10.000	15.000	92.000
Vanuatu	34.500	84.000	15.000	15.000	148.500
Subtotal	360.000	726.000	155.000	170.000	1.411.000
Región (PNUMA)	235.000			50.000	285.000
Total					1.696.000

Consecuencias en el clima

35. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que comprenden la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y la entrada en vigor de los controles de las importaciones de HCFC, reducirán los volúmenes del HCFC-22 utilizado para mantener los equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración equivale a una reducción de aproximadamente 1,8 tonelada equivalente de CO₂. Si bien en el plan de gestión de la eliminación de HCFC no se incluyó el cálculo de las consecuencias en

el clima, las actividades planificadas por los PIP, en particular sus esfuerzos dignos de encomio para mejorar las prácticas de mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerante consiguientes indican que, con toda probabilidad, los 12 países lograrán mantener un consumo neutro de carbono durante ese período. Sin embargo, actualmente la Secretaría no está en condiciones de efectuar el cálculo cuantitativo de las consecuencias en el clima. Esas consecuencias podrían establecerse por conducto de una evaluación de los informes de ejecución y, en particular, mediante la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde que se inició la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, las cantidades de refrigerantes recuperadas y recicladas notificadas, el número de técnicos capacitados y el número de equipos convertidos del HCFC-22 a sustancias alternativas.

Cofinanciación

36. De conformidad con el apartado h) de la Decisión 54/39 sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales a efectos de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, y con el apartado b) del párrafo 11 de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA indicó que los PIP no incluyeron información específica alguna en el plan de gestión de la eliminación de HCFC debido a que aún están estudiando las posibilidades de cofinanciación.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

37. El PNUMA solicita 1.696.000 \$EUA, más los gastos de apoyo, para la ejecución de la Etapa I el plan de gestión de la eliminación de HCFC. El monto total solicitado de 986.914 \$EUA para los 12 países durante el período 2011-2014, comprendidos los gastos de apoyo, corresponde al monto total del plan administrativo. De conformidad con la Decisión 60/44, visto el consumo básico individual estimado de HCFC de los 12 países y el consumo básico total estimado de HCFC del sector de mantenimiento (59,11 tm), la asignación total para los PIP hasta la eliminación de 2020 debe ascender a 2.020.000 \$EUA.

Proyecto de acuerdo

38. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre los Gobiernos de los PIP y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC.

RECOMENDACIÓN

39. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la Etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para los Países Insulares del Pacífico (PIP) correspondiente al período 2011-2020, por un monto de 1.916.480 \$EUA, que se desglosa en 1.696.000 \$EUA más 220.480 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA y cuyas aprobaciones individuales figuran en el Anexo I al presente documento;
- b) Tomar nota de que todos los Gobiernos de los PIP convinieron, en la 63ª Reunión, en fijar el punto de partida de la eliminación sostenida del consumo de HCFC, el consumo básico individual estimado que figura en el Anexo I, calculado en función del consumo real en 2009 y el consumo estimado para 2010, y un consumo básico total de 3,25 toneladas PAO (59,11 toneladas métricas);
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre los Gobiernos de los PIP y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo II al presente documento;

- d) Pedir a la Secretaría del Fondo, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, que actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible, que notifique esas cifras y sus posibles consecuencias en la financiación admisible al Comité Ejecutivo, y que proceda a efectuar los eventuales ajustes en la solicitud del próximo tramo, y
- e) Aprobar el primer tramo de la Etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para los PIP, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 986.914 \$EUA, que se desglosa en 873.375\$EUA, más 113.539 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA.

Annex I

Distribution of recommended funding for PICs HPMP

Country	Funds recommended (US \$)	Estimated Baseline
Cook Islands	99,000	1.20
Kiribati	109,000	1.44
Marshall Islands	113,000	3.99
Federated States of Micronesia	112,000	2.32
Nauru	74,000	0.3
Niue	73,000	0.15
Palau	120,000	2.96
Samoa	148,500	3.88
Solomon Islands	195,000	34.64
Tonga	127,000	1.34
Tuvalu	92,000	1.61
Vanuatu	148,500	5.28
Regional funds	1,411,000	
UNEP	285,000	
Total	1,696,000	

Anexo II

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LOS PAÍSES DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO (ISLAS COOK, KIRIBATI, ISLAS MARSHALL, ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA, NAURU, NIUE, PALAU, SAMOA, ISLAS SALOMÓN, TONGA, TUVALU, VANUATU) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de las Islas Cook, Kiribati, las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Samoa, las Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu (cada uno de los cuales es, en adelante, el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,11 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de

celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y

evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

FINANCIACIÓN GENERAL PARA LOS PAÍSES DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	59,11

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			59,11	59,11	53,20	53,20	53,20	53,20	53,20	38,42	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		66,48	59,11	59,11	53,20	53,20	53,20	53,20	53,20	38,42	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	873 375				636 525					186 100	1 696 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	113 539				82 748					24 193	220 480
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	873 375				636 525					186 100	1 696 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	113 539				82 748					24 193	220 480
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	986 914				719 273					210 293	1 916 480
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											20,69
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											38,42

ISLAS COOK

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	1,20

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			1,20	1,20	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	0,78	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	1,60	1,40	1,20	1,20	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	0,78	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	49 250				39 850					9 900	99 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	6 403				5 181					1 287	12 870
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	49 250				39 850					9 900	99 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	6 403				5 181					1 287	12 870
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	55 653				45 031					11 187	111 870
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,42
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,78

KIRIBATI

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	1,44

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			1,44	1,44	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	0,94	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	1,93	1,68	1,44	1,44	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	0,94	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	53 250				44 850					10 900	109 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	6 923				5 831					1 417	14 170
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	53 250				44 850					10 900	109 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	6 923				5 831					1 417	14 170
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	60 173				50 681					12 317	123 170
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,5
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,94

ISLAS MARSHALL

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	3,99

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			3,99	3,99	3,59	3,59	3,59	3,59	3,59	2,59	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	4,30	3,80	3,99	3,99	3,59	3,59	3,59	3,59	3,59	2,59	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	54 000				47 700					11 300	113 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 020				6 201					1 469	14 690
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	54 000				47 700					11 300	113 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 020				6 201					1 469	14 690
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	61 020				53 901					12 769	127 690
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											1,4
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											2,59

ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	2,32

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			2,32	2,32	2,09	2,09	2,09	2,09	2,09	1,51	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	2,50	2,40	2,32	2,32	2,09	2,09	2,09	2,09	2,09	1,51	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	53 875				46 925					11 200	112 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 004				6 100					1 456	14 560
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	53 875				46 925					11 200	112 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 004				6 100					1 456	14 560
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	60 879				53 025					12 656	126 560
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,81
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											1,51

NAURU

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	0,30

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			0,30	0,30	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,20	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	0,50	0,40	0,30	0,30	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,20	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	45 625				20 975					7 400	74 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 931				2 727					962	9 620
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	45 625				20 975					7 400	74 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 931				2 727					962	9 620
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	51 556				23 702					8 362	83 620
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,20

NIUE

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	0,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,10	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	0,30	0,20	0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,10	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	45 625				20 075					7 300	73 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 931				2 610					949	9 490
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	45 625				20 075					7 300	73 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 931				2 610					949	9 490
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	51 556				22 685					8 249	82 490
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,05
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,10

PALAU

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	2,96

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			2,96	2,96	2,66	2,66	2,66	2,66	2,66	1,92	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		3,2	2,96	2,96	2,66	2,66	2,66	2,66	2,66	1,92	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	62 375				45 625					12 000	120 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 109				5 931					1 560	15 600
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	62 375				45 625					12 000	120 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	8 109				5 931					1 560	15 600
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	70 484				51 556					13 560	135 600
4,1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											1,04
4,1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4,1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											1,92

SAMOA

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	3,88

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			3,88	3,88	3,49	3,49	3,49	3,49	3,49	2,52	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	4,00	3,80	3,88	3,88	3,49	3,49	3,49	3,49	3,49	2,52	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	76 250				57 400					14 850	148 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 913				7 462					1 931	19 305
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	76 250				57 400					14 850	148 500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	9 913				7 462					1 931	19 305
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	86 163				64 862					16 781	167 805
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											1,36
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											2,52

ISLAS SALOMÓN

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	34,64

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			34,64	34,64	31,18	31,18	31,18	31,18	31,18	22,52	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		40,00	34,64	34,64	31,18	31,18	31,18	31,18	31,18	22,52	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	110 250				65 250					19 500	195 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14 333				8 483					2 535	25 350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	110 250				65 250					19 500	195 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	14 333				8 483					2 535	25 350
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	124 583				73 733					22 035	220 350
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											12,12
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											22,52

TONGA

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	1,34

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			1,34	1,34	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	0,87	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		2,00	1,34	1,34	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	0,87	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	64 750				49 550					12 700	127 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 418				6 442					1 651	16 510
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	64 750				49 550					12 700	127 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	8 418				6 442					1 651	16 510
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	73 168				55 992					14 351	143 510
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,47
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,87

TUVALU

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	1,61

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			1,61	1,61	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		1,60	1,61	1,61	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	47 875				34 925					9 200	92 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	6 224				4 540					1 196	11 960
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	47 875				34 925					9 200	92 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	6 224				4 540					1 196	11 960
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	54 099				39 465					10 396	103 960
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,56
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											1,05

VANUATU

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	5,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			5,28	5,28	5,28	4,75	4,75	4,75	4,75	3,43	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		6,00	5,28	5,28	5,28	4,75	4,75	4,75	4,75	3,43	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	76 250				57 400					14 850	148 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 913				7 462					1 931	19 305
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	76 250				57 400					14 850	148 500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	9 913				7 462					1 931	19 305
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	86 163				64 862					16 781	167 805
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											2,37
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											3,43

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes

actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general será responsabilidad de la Dependencia Nacional del Ozono de cada país.
2. El consumo se supervisará mediante los datos recabados de los correspondientes departamentos gubernamentales y se compararán con los datos recabados de los distribuidores y consumidores.
3. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de presentar puntualmente los siguientes informes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se han de comunicar a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo que se ha de presentar al Comité Ejecutivo y al Fondo Multilateral; e
- c) Informes sobre proyectos al organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
